

10 Junio 1816

C  
001  
066  
(111)  
C  
50  
23  
(-11)

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha 12 de Marzo último el real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 20 de Febrero inmediato me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor de lo expuesto por la Dirección general de Reales Loterías en 30 de Setiembre y 20 de Octubre últimos acerca de los expedientes que ha remitido relativo al allanamiento que ha sufrido en Valencia la casa de D. Josef Herdara y Maten por parte del Alcaide mayor D. Gerónimo Pedros, y el otro á la comparecencia de D. Jaime Ferrer en el Juzgado del Alcaide del Crimen D. Francisco de Pala Verga siendo Herdara y Ferrer Administradores de Reales Loterías; se ha servido S. M. mandar que en cumplimiento de las Reales órdenes de 29 de Octubre de 1814 y 23 de Noviembre de 1816 sobre que se guarden á los Administradores de dicha Renta las exenciones anexas á los Empleados en los ramos de Real Hacienda, no sean reconocidos los que se hallen establecidos en las Administraciones de Loterías sin la concurrencia personal del Administrador y de sus Jefes inmediatos, respectivamente, los Jueces ordinarios y los de otra cualquiera jurisdicción, aun en estos casos, cuando tengan condeñados los fondos del Real Erario que en los dichos expedientes se depositan; y que para comparecer ante los Administradores antes de pasar aviso á los Subdelegados respectivos, los Administradores cuidarán que la Renta no sufra por esto el menor menoscabo. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos correspondientes á su cumplimiento.

2 A00 40  
Gafsa  
MADE IN SPAIN

10 Junio 1829

**E**l Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha 12 de Marzo último la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. : El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 20 de Febrero inmediato me dice lo que sigue : Excmo. Sr. : Enterado el REY nuestro Señor de lo expuesto por la Direccion general de Reales Loterías en 30 de Setiembre y 20 de Octubre últimos, acerca de los expedientes que ha remitido, relativo uno al allanamiento que ha sufrido en Valencia la casa de D. Josef Herdara y Maten por parte del Alcalde mayor D. Gerónimo Pedros, y el otro á la comparecencia de D. Jaime Ferrer en el Juzgado del Alcalde del Crimen D. Francisco de Paula Verga, siendo Herdara y Ferrer Administradores de Reales Loterías; se ha servido S. M. mandar que en corroboracion de las Reales órdenes de 29 de Octubre de 1814 y 23 de Noviembre de 1816 sobre que se guarden á los Administradores de dicha Renta las exenciones anexas á los Empleados en los ramos de Real Hacienda, no sean reconocidos los edificios en que se hallen establecidas las Administraciones de Loterías sin la concurrencia personal del mismo Administrador y de su Gefe inmediato, respetando los Jueces ordinarios y los de otra cualquiera jurisdiccion, aun en estos casos, cuanto tenga concernencia con los fondos del Real Erario que en tales establecimientos se depositan; y que para comparecer los mismos Administradores ante cualquier Juez extraño, haya de pasar aviso á los Subdelegados respectivos ó Administradores principales mas inmediatos, los cuales cuidarán que la Renta no sufra por esto el mas leve menoscabo. De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

C  
001  
066  
(111)

C  
50  
23  
(-11)

Publicada en dicho Supremo Tribunal la preinserta Real resolucion, acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y de su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de ese partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1829.—D. Valentin de Pinilla.—Sr. Corregidor de Granada.

*AUTO. Guárdese y cúmplase la Real orden que antecede del Real y Supremo Consejo de Castilla, reimprimase y circúlese por vereda en la forma práctica á los pueblos de este Corregimiento, hágase notoria al Excmo. Ayuntamiento y acútese el recibo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor Politico de esta Ciudad de Granada que lo firma á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.—P. El Marques de Altamira.—D. Mariano de Zayas.—Es copia de su original de que certifico.*

D. Mariano de Zayas.